

DECRETO 3324/1969, de 11 de diciembre, por el que se prorroga hasta el día 15 de marzo la suspensión parcial de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de las maderas tropicales clasificadas en las partidas 44.03 E y 44.04 B del Arancel de Aduanas.

El Decreto seiscientos veintiséis, de veintisiete de marzo último, dispuso la suspensión parcial por un período de tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de las maderas tropicales clasificadas en las partidas cuarenta y cuatro punto cero tres E y cuarenta y cuatro punto cero cuatro B del Arancel de Aduanas. La citada suspensión fué prorrogada hasta el día quince de diciembre por Decretos sucesivos, siendo el último el dos mil cincuenta y tres, de trece de septiembre.

Por subsistir las razones y circunstancias que motivaron la citada suspensión parcial, es aconsejable prorrogarla hasta el día quince de marzo próximo, inclusive, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día quince de marzo próximo, inclusive, la suspensión parcial de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de las maderas tropicales, clasificadas en las partidas cuarenta y cuatro punto cero tres E y cuarenta y cuatro punto cero cuatro B del Arancel de Aduanas, que fué dispuesta por Decreto seiscientos veintiséis, de veintisiete de marzo último, en la cuantía necesaria para que el tipo impositivo que resulte aplicable sea del dos por ciento ad valorem.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 9 de enero de 1970 por la que se integran provisionalmente en el Servicio Nacional de Auxilio Social todos los servicios existentes en la antigua Delegación Nacional de Auxilio Social.

El artículo 18 de las normas de estructura de la Secretaría General del Movimiento, sancionadas por Decreto 15/1970, de 5 de enero, faculta a la Secretaría General del Movimiento para adoptar las medidas y dictar las normas necesarias para la reorganización, actualización e integración de los servicios hoy existentes en la nueva estructura.

La Delegación Nacional de Auxilio Social no figura como Delegación subsistente en las citadas normas; pero los servicios que venían dependiendo de la misma conviene agruparlos en un Servicio Nacional de Auxilio Social, bajo la responsabilidad de un Director, en tanto el Consejo Nacional dicte las normas de organización del mismo, de acuerdo con el número 4 del artículo 1.º de las citadas normas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Todos los servicios existentes en la antigua Delegación Nacional de Auxilio Social se integran provisionalmente en el Servicio Nacional de Auxilio Social.

Art. 2.º Al frente del mencionado Servicio Nacional figurará un Director.

Art. 3.º La Secretaría General elevará al Consejo Nacional en el plazo más breve posible la organización definitiva de dicho Servicio.

Madrid, 9 de enero de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3325/1969, de 18 de diciembre, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Corbeta don Carlos Cerdón y del Águila.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Corbeta don Carlos Cerdón y del Águila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 59/1970, de 10 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don José María López de Letona y Nuñez del Pino,

con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Federico Silva Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3326/1969, de 19 de diciembre, por el que se promueve a Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Manuel González-Alegre y Bernardo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo,